



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICACION: 08001405300320220017600

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO: MARGARITA ELENA CORONADO DE LA HOZ

Informe Secretarial.

Señora Juez: Al despacho el presente proceso ejecutivo contra MARGARITA ELENA CORONADO DE LA HOZ, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se comisione a la autoridad competente para practicar la diligencia de secuestro de Inmueble embargado. A su despacho para resolver.

Barranquilla, septiembre 27 de 2022.

La Secretaria

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD,
Barranquilla, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado por los arts. 599 y 593 numeral 10º. del C. G del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- COMISIONESE al Alcalde Distrital de Barranquilla con amplias facultades al comitente de conformidad con lo normado en el Art. 38 Inciso 3º. del C. G. del P, de la Ley 1564 de 2012, *para que este a su vez delegue al Alcalde Menor de su respectiva jurisdicción, para llevar a cabo dicha diligencia, incluso para reemplazar al secuestre designado por el despacho* “cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía” para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de **matrícula inmobiliaria No. 040-547030** ubicado en la Carrera 8J No. 128 –25 Lote 142 de la manzana 19D de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son las siguientes: LOTE 142 DE LA MANZANA 19D CON AREA DE 63.60M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2319 DEFECHA 17-06-2016 EN NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) CONFORME A ESCRITURA2319 DE 17 DE JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA, SE ENCUENTRA CASA CONSTRUIDA., de propiedad de la demandada **MARGARITA ELENA CORONADO DE LA HOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.879.612.** Nómbrase como secuestre al señor **JAIRO IGLESIAS RAMIREZ**, de la lista de Auxiliares de la Justicia admitidos según Resolución No. DESAJBAR21 – 682 del 5 de Abril de 2021 – modificado por la resolución No. DESAJBAR21 – 701 del 8 de Abril de 2021 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, a quién se le puede localizar en la Calle 47 # 44-155 de esta ciudad CEL: 3022444517- 3634611 Correo Electrónico: jircd@hotmail.com. Notifíquesele nombramiento a la dirección electrónica que figura en el listado de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo normado en el Art. 49 numerales 8 y 9 del Código General del Proceso. Désele la debida posesión al secuestre si lo acepta.

2.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b873d1cee80336c29e2f6451b59d927ec244d26afa1c81e1995256ab723f12**

Documento generado en 27/09/2022 04:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>